DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE FIRMAS



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

REF.: G.T. 059/2021

MEMORANDUM

PARA : LICENCIADA EVELIN SOLER DE TORRES

OFICIAL DE INFORMACION

DE : GERENTE TÉCNICO

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD 193-2021

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2021

Referente al Reguerimiento Interno de Información, solicitud 193-2021, respondo lo siguiente:

- 1- El Fondo Social Para la Vivienda, no financia proyectos de vivienda nueva, el FSV, financia soluciones habitacionales a los clientes que así lo solicitan.
- 2- Para financiar las soluciones habitacionales elegidas por los clientes en proyectos de vivienda nueva, se requiere que las empresas obtengan todos los permisos aprobados por las entidades rectoras, una vez aprobados todos los permisos, el constructor presenta una solicitud de factibilidad al FSV, donde se analiza por parte del Área de Supervisión de Proyectos del FSV, si el proyecto cumple con todos los requisitos de ley y no está en condiciones de vulnerabilidad, amenazas o riego; si se cumple con todo lo anterior se califica y se procede a financiar las soluciones habitacionales solicitadas por los clientes. El FSV no financia corto plazo, únicamente el largo plazo.
- 3- La empresa Sánchez Batres Constructores, no ha presentado solicitud alguna para calificar el proyecto "Condominio Residencial Villas de Andalucía", ubicado al final de la prolongación de la 75 avenida norte, municipio de Mejicanos.
- 4- No se está financiando ninguna solución habitacional ya sea nueva o usada, de la empresa Sánchez Batres,

Atentamente.



ING. CARLOS MARIO RIVAS GRANADOS GERENTE TÉCNICO

CMRG/ddec